

CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ORDINARIO CON
PUBLICIDAD

VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS CORPORATIVOS Y DE LAS DISTINTAS FERIAS ORGANIZADAS POR IFEMA MADRID	
1.2.- NOMENCLATURA	79800000-2 SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y SERVICIOS CONEXOS
CPV:	79810000-5 SERVICIOS DE IMPRESIÓN
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES:	
[X] No	
[] Sí	

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)	
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Director General, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.	
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.	
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Ordinario con publicidad. LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO HACE REFERENCIA A LO RECOGIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 33ª DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. "Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades."	

3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)	
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 113.211,53 € , IVA EXCLUIDO (CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS , IVA EXCLUIDO	
3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:	
[X] Precios unitarios:	
<ul style="list-style-type: none"> • El precio unitario máximo para el servicio por cada elemento gráfico, es el indicado en la Tarifas de Precios 	

Unitarios.

• El ofertante deberá considerar las unidades citadas, como una estimación de unidades de contratación. Al tratarse de una estimación, IFEMA no se compromete a su cumplimiento expreso durante el periodo de contratación.

A tanto alzado

Otra modalidad

3.3.- VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO): 283.028,83 €, Euros (DOSCIENTO Y OCHENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS). los cuales se encuentran desglosados de la siguiente forma:

- Plazo de ejecución del contrato 113.211,53 € (IVA excluido)
- Modificaciones: 56.605,77 € (IVA excluido)
- Posible prórroga (máximo 1 anualidad): 113.211,53 € (IVA excluido)

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:

NO :

SÍ:

Fórmula.- En caso de prórroga, se aplicará un incremento de un 3% en la partida correspondiente a las tarifas de papel ofertado.

3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:

NO :

SÍ:

Objetivos de plazos o de rendimiento:

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>

5.- CONSULTAS (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: **Hasta las 12 horas del día 21 de Mayo de 2021.**

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES
(Cláusulas 12, 13 y 14)

Por medios electrónicos (licitación electrónica):

<https://licitaciones2.ifema.es/>

Plazo de presentación de ofertas: **En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA del Perfil del Contratante**, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través del portal de licitación electrónica.

Cualquier notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego se deberá hacer por medio del portal de licitación electrónica indicado.

Los licitadores o el adjudicatario, una vez presentada cualesquiera comunicación a través del referido portal de licitación electrónica, deberá comunicarlo igualmente al siguiente correo electrónico:

marisa.cruz@ifema.es

En soporte papel

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ

NO Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico nº1.

7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta detallando en ella (Sobre 3) los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la

vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato
- Penalidades (Ver Apartado 22)

7.2.- CLASIFICACIÓN

- No
- Si (art. 77 LCSP). Especificar (en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato)
Grupo - Subgrupo - Tipo de servicio - Categoría

7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

- a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 200.000 euros. **Se adjunta Anexo XI**
- b) Seguro de responsabilidad civil
- c) Otros:

7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

- a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. **Se adjunta Anexo XII.**
 - Especificar requisitos mínimos: el ofertante debe acreditar la ejecución de un mínimo de tres contratos, en los tres últimos años, de servicios de impresión de los elementos gráficos por un importe igual o superior a 50.000 euros cada uno de ellos.

- Especificar forma de acreditación: Mediante la cumplimentación del Anexo XII.
- [] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- Especificar requisitos mínimos.
 - Especificar forma de acreditación.
- [] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Especificar requisitos mínimos:
 - Forma de acreditación:
- [] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- Especificar requisitos mínimos.
 - Especificar forma de acreditación.
- [] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.
- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia
 - Forma de acreditación
- [] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- Especificar requisitos mínimos.
 - Especificar forma de acreditación.
- [] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.
- Requisitos mínimos:
 - Forma de acreditación
- [X] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o

prestaciones.

- Especificar requisitos mínimos:
 - 16 cuerpos de máquina de formato 70 x 100 o superior.
 - Un equipo digital que permita la impresión de elementos con tiradas reducidas, dato variable, etc.
 - Un equipo de CTP.
- Especificar forma de acreditación: El licitador considerado mejor oferta deberá presentar las fichas técnicas de los equipos solicitados como mínimo.

[] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Especificar criterio de selección.
- Especificar forma de acreditación.

[X] j) Otros: Se aportaran documentos justificativos que certifiquen:

- ✓ Documento oficial acreditativo de cumplimiento de las normas de gestión medioambiental en el proceso de pre-impresión e impresión, certificado ISO 14001:2004, o certificado equivalente emitido por ENAC u organismo de acreditación equivalente a la fecha de presentación de ofertas.
- ✓ Documento oficial acreditativo donde se indique que la empresa cuentan con la certificación FSC ó PEFC.
- ✓ Documento oficial acreditativo de calidad en el proceso de pre-impresión e impresión, certificado UNE EN ISO 9001:2000 o certificado equivalente emitido por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) u organismo equivalente a la fecha de presentación de ofertas.
- ✓ Los componentes del material permiten su posterior reciclado o son biodegradables.
- ✓ Los componentes del embalaje y de los rellenos del embalaje permiten su reciclado o son biodegradables.

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

- [X] No se exige
[] Si se exige

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento

de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[] No

[X] Si. Especificar:

CRITERIO 1.- MÁQUINAS DE IMPRESIÓN DIGITAL.

1.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse documento explicativo que contemple los siguientes puntos:

- o Velocidad, formatos de impresión, tintas disponibles y papeles y gramajes que admiten.
- o Acabados: Encuadernación, plegado, plastificado y hendido

1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.

Tramos de puntuación: Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5 y el 100 % del total de puntuación.

CRITERIO 2.- MÁQUINAS DE ENCUADERNACIÓN Y ACABADOS.

2.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse documento explicativo que contemple los siguientes puntos:

- o Tren de caballete
- o Plegadoras

2.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 30 puntos.

Tramos de puntuación: Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5 y el 100 % del total de puntuación.

CRITERIO 3.- MÁQUINAS ROTATIVAS.

3.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse documento explicativo que contemple los siguientes puntos:

- o Cambios de planchas automáticos.
- o Control densitométrico durante la impresión.
- o Velocidad máxima de impresión.
- o Acabados.

3.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 5 puntos.

Tramos de puntuación: Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5 y el 100 % del total de puntuación.

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[] Sólo criterio precio

[X] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

CRITERIO 4.- MEDIOS TÉCNICOS DISPONIBLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

4.1.- DOCUMENTACIÓN: Cumplimentación del Anexo "CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN"

4.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 4: Puntuación máxima 175 puntos

A) Máquinas de impresión Offset en plano 72 x 102 (0-135 puntos):

A.1) Cuerpos de máquina (en equipos con al menos 4 cuerpos) (0-30 puntos):

Nº CUERPOS	PUNTOS
Hasta 17	0
Entre 18 y 24	20
Más de 24	30

En este apartado no se valorarán los cuerpos de las máquinas con tecnología H-UV que se puntuarán en el apartado A.2).

A.2) Máquinas con tecnología H-UV (0-20 puntos):

Nº CUERPOS	PUNTOS
5	10

6	12
8	15
Más de 8	20

A.3) Capacidad de producción total (velocidad de producción estable) (0-25 puntos):

Pliegos/hora	Puntos
Hasta 35.000	0
35.001 a 45.000	20
Más de 45.000	25

A.4) Cambios de planchas automáticos en equipos de 8 o más colores (0-20 puntos):

Nº DE EQUIPOS	PUNTOS
1	10
2 o más	20

A.5) Sistema de Pre-entintado de planchas en equipos de 8 o más colores (0-20 puntos):

Nº DE EQUIPOS	PUNTOS
1	10
2 o más	20

A.6) Sistema de control densitométrico en equipos de 8 o más colores (0-20 puntos):

Nº DE EQUIPOS	PUNTOS
1	10
2 o más	20

B) Equipos CTP de alta resolución (0-30 puntos)

Nº DE EQUIPOS	PUNTOS
1	0
2 o más	20

Capacidad de producción (suma planchas/hora de todos los CTP):

PLANCHAS/HORA	PUNTOS
Hasta 35	0
De 36 a 50	5
Más de 50	10

c) Software de gestión del proceso de producción que permita conocer la trazabilidad de los elementos gráficos (0-10 puntos)

SOFTWARE TRAZABILIDAD	PUNTOS
No	0
Si	10

CRITERIO 5.- PROPUESTA ECONÓMICA:

5.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la FICHA DE TARIFA DE PRECIOS UNITARIOS**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

La valoración de la oferta económica se realizará contemplando el suministro de papel y los distintos componentes del proceso de producción gráfica, entendiéndose como tales: pre-impresión, impresión y acabado, es decir, se realizará sobre los mencionados procesos de producción.

Los ofertantes deberán cumplimentar las fichas de tarifas para cada uno de los procesos de producción y para el consumo estimado de papel. Se valorarán los costes individuales de cada proceso, aplicando las tarifas a una previsión de unidades, excepto en algunos Fichas como las de impresión de Tarjeta de Visitas e Impresión de Dato Variable, en los que se solicitará precio final de impresión para cada formato y tirada.

Asimismo, deberá incorporar en su oferta el precio de tonelada de papel según los tipos y gramajes solicitados.

Para una adecuada valoración de su propuesta económica por parte de IFEMA, el ofertante deberá cumplimentar, **obligatoriamente**, todas las fichas de tarifas de producción incorporadas en el ANEXO relativas a:

➤ PROCESOS DE PRE-IMPRESIÓN, IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y ACABADOS:

Prevén cada fase que se desarrolla para la consecución del producto terminado. Ya que las tiradas y características particulares difieren para cada elemento, se aplicarán los importes unitarios a cada trabajo concreto.

Se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

o Arranques de impresión:

Los ofertantes deberán tener en cuenta que, para los trabajos solicitados, se aplicará un solo arranque, independientemente de que se trata de una impresión a 4/0 colores, 4/1 colores, 4/4 colores, etc., del número de cuerpos de la máquina que se impriman, y el procedimiento que se aplique, en una sola pasada, tira/retira o anverso/reverso. IFEMA no admitirá facturar más de un arranque, en los presupuestos de los trabajos concretos, excepto en los casos que por formato y número de páginas sea necesario.

En el caso de la aplicación de barniz, igualmente se facturará un solo arranque.

o Encuadernación (Plegados)

En los plegados se ha tenido en cuenta los elementos hasta 170 gr. y de más de 170 gr. Además de lo anterior las tarifas contemplan el tamaño y el tipo de plegado.

o Encuadernación (Folleto Complet)

El importe contemplará el arranque, el troquel y el hendido, en caso de que procedan, el plegado en el formato indicado y el pegado con dos puntos de silicona (o equivalente) que permita el cierre del elemento y su fácil apertura. Es decir, contemplará todos los costes de acabado, no incluyéndose los correspondientes a la impresión y al papel.

o Encuadernación Especiales y Montaje de Carpetas

En el caso de las Encuadernaciones especiales se tendrá en cuenta las características del elemento, el tipo de encuadernación y el número de unidades que figuran en la Ficha de tarifas.

En la encuadernación en rústica cosido hilo se deberá incluir en el precio ofertado el coste del hendido de cubierta.

En el caso del Montaje de las carpetas, el importe unitario ofertado deberá incluir solamente el montaje de la carpeta, es decir el plegado, pelado y pegado de solapa.

➤ FICHAS DE TARIFAS ELEMENTOS DATO VARIABLE

Para aquellos elementos que precisen de personalización con dato variable (texto, código de barras, numeración secuencial), la tarifa deberá contemplar el importe por unidad terminada, excepto el coste del papel (ya incluido en la Ficha de Consumo de Papel).

Por lo tanto, el importe unitario comprenderá todos los trabajos a realizar hasta la entrega del elemento, incluidas las pruebas de personalización, prueba de color, prueba de personalización, corte y fajado, además de los arranques, planchas, tirada y barniz (en el caso de que la impresión no se realice en equipo digital).

La impresión del dato variable se realizará en la misma cara en todos los casos.

➤ FICHAS DE TARIFAS TARJETAS DE VISITA:

En la ficha correspondiente a la impresión de las tarjetas de visita se debe indicar el importe por trabajo acabado, contemplando todos los costes, pre-impresión, prueba color, impresión, corte y empaquetado en cajas de metacrilato, incluido el coste del papel indicado.

➤ TARIFAS DE SUMINISTRO DE PAPEL:

Se solicitará precio por tonelada de los papeles más utilizados. En el caso de tiradas elevadas o papeles especiales, IFEMA tendrá la potestad de solicitar precio al adjudicatario y/o a fabricantes de papel.

PROPUESTA ECONÓMICA DE LOS OFERTANTES

La suma de totales de las Fichas de Tarifas incluidas en el ANEXO TARIFA DE PRECIOS UNITARIOS, conformará el total de la propuesta económica del ofertante, que se deberá incorporar en el modelo IX de Oferta Económica.

El ofertante tendrá en cuenta que la propuesta económica no podrá superar la cifra indicada en el apartado 3. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN de 113.211,53 euros para el periodo de contratación.

CONSIDERACIONES.-

Quedará entendido que las cifras que figuren en las fichas, quedarán supeditadas a la revisión y comprobación por parte de IFEMA, de la correcta aplicación de las tarifas presentadas a los distintos procesos de producción, a los elementos con dato variable, la impresión de tarjetas de visita y el consumo de papel.

IFEMA, con posterioridad a la Apertura Pública de Ofertas Económicas, y tras comprobación de la correcta aplicación de las tarifas aportadas, determinará la admisión definitiva de las ofertas presentadas.

Entendiendo que los precios citados incluyen todas las necesidades fijadas para el correcto desempeño del servicio solicitado.

Se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El ofertante no podrá modificar la información que figura en las Fichas de Tarifas de Precios Unitarios. IFEMA podrá excluir las propuestas de aquellos ofertantes que no incorporen la totalidad de la información requerida en las fichas, o que realicen modificaciones en las mismas.

2. El hecho de que IFEMA haya considerado no incluir determinados procesos del desarrollo de trabajos y, por lo tanto, de su valoración, responde a una eliminación consciente de trabajos que por la experiencia se consideran marginales, aunque se contemplarán en los casos que proceda para la empresa que resulte adjudicataria.

3. La cumplimentación de las Fichas de Tarifas de Precios Unitarios, contenidas como ANEXO, en los términos citados, es condición indispensable para una correcta valoración por la Comisión de Compras y Contratación de IFEMA. La falta de cumplimentación supondrá el rechazo de las ofertas económicas.

4. Quedará entendido que los precios indicados en los detalles económicos mencionados, incluyen todos los costes de las necesidades fijadas en el desarrollo de los trabajos, ya se trate de costes logísticos (transporte, empaquetado, flejado, encajado, retractilado, paletizado, etc.), y otros derivados de una adecuada prestación del servicio, como costes de gestión comercial y atención a clientes, mensajerías, pruebas, etc.

5.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 5: Puntuación máxima 750 puntos.

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-

[X] Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditarasen así mismo tener relación laboral

con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de

las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.

- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

[] Varios criterios (Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada)

- Parámetro 1
- Parámetro 2

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes)

8.5.-SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS, Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

No incorporar algunos de los puntos marcados en los criterios de valoración.

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

- [X] No se admiten variantes
[] Se admiten variantes. Especificar.

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:

- [X] No / [] Sí (Especificar fases)

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:

No / Sí (Especificar umbral mínimo)

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

Si se exige

Importe.- 3.396,35 € (3% del presupuesto estimado de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige

Si se exige

Importe.- 5.660,58 € (5% del presupuesto estimado de Licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No se establece

Si se establece

Importe.- €

11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)

No

Si

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad

de licitación hasta el siguiente importe máximo:

No

Si

13.- COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN (Cláusula 20)

Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)

No se exige

Si se exige:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 600.000 Euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
3. Responsabilidad Civil de Productos y Post-Trabajos.
4. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que se subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
5. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros).
6. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN

PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

a) Exigencia de plazos parciales:

No

Si

b) Plazo máximo de ejecución: 2 años en caso de que IFEMA haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características**.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

Si

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Dependencias de IFEMA

Otros (especificar).

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)

No se exige

Si se exige.

Plazo de presentación del Programa de Trabajos:

17.- PAGO (Cláusula 35)

17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS:

Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA -, deben recibirse en el departamento de Contabilidad, en un plazo máximo de 10 días desde la finalización de cada pedido de suministro. Una vez conformada la factura, se procederá a su pago mediante transferencia con vencimiento a 60 días contados

desde la fecha de realización del suministro. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP) :

No se establecen

Si se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)

No

Si. Se establece la posibilidad de prórrogas de hasta un año adicional, de forma potestativa para IFEMA y obligatoria para el adjudicatario.

Preaviso de 5 meses

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)

19.1.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen: No

Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todas las personas identificadas en la misma, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: No / Si se establecen

c) Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en

particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

-Obligaciones fiscales, laborales y sociales.-

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

-Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

-Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

-El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho,

responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

-El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

-El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:

- Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

- Con carácter mensual:
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

d) No [X] / Sí [] Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio).

- e) Sí Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.-

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

- f) Plazos de ejecución del contrato:
 Cumplimiento del plazo total
 Cumplimiento de los siguientes plazos parciales:

g) Otras:

Su incumplimiento tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato: las de los apartados b),c), e)
 Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b),c), e)

19.2.-CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen: No Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

b) Condiciones de tipo medioambiental.

Se exigen: No / Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

c) Condiciones relacionadas con la innovación.

Se exigen: No Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

d) Otras:

Se exigen: No Sí.

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este

Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

-La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.

-En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.

-La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.

-La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)

20.1.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite

Si se admite

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación:

El ADJUDICATARIO no podrá subcontratar los trabajos de impresión.

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar.

20.2.- CESIÓN

No se admite

Si se admite (especificar requisitos): conforme a lo previsto en la cláusula 13. - CESIÓN DE LOS CONTRATOS de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO.-

No

Si (especificar requisitos):

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

No

Sí.

Supuestos:

a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

b) Modificaciones previstas: El ofertante tendrá en cuenta que cabe la posibilidad de que IFEMA acuerde la modificación del presente contrato para aumentar el volumen de los servicios objeto del mismo, en la proporción adecuada para atender el incremento de las necesidades que se produzca como consecuencia de la de actividad comercial de IFEMA, o la producción de posibles elementos con características especiales no contempladas en las tarifas.

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 50%, es decir, 56.605,77 €

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)

22.1.- POR DEMORA

No

Sí. Especificar penalidades

Retraso en la entrega de la mercancía: si el adjudicatario incumpliera la fecha de entrega indicada en los pedidos de suministro, por causas imputables a él mismo, facultará a IFEMA para aplicar las siguientes penalidades:

- Aplicar una **penalidad del 2,5%** del importe del elemento al

<p>día siguiente de retraso sobre la fecha de entrega prevista.</p> <p>En caso de que la demora supere los 3 días señalados desde la fecha prevista de entrega facultará a IFEMA para cancelar el pedido, sin perjuicio de ejercer las acciones de indemnización por daños y perjuicios que procedan.</p>
<p>22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p>
<p>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p>
<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p>
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 3% del precio del contrato.</p>
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> Sí.</p>
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 3% del precio del contrato</p>
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.</p>
<p>22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p>
<p>22.10.- OTRAS:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p>
<p>22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: Un límite máximo del 10% del importe total del Contrato.</p>
<p>22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS</p>

PENALIDADES IMPUESTAS: Según se indica en el Pliego Administrativo

60 días. Si no lo hiciera, IFEMA procederá a incautar la garantía en el importe correspondiente, sin perjuicio de la obligación del contratista de reponer la garantía en los términos previstos en el presente Pliego.

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)

23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.

23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.4.- OTRAS

[]

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)

PLAZO

NO

SÍ. Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de ___ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.

ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD

NO

SÍ. Especificar procedimiento y forma:

No se considerará adquirida la mercancía por parte de IFEMA hasta que no se haya inspeccionado y aceptado su coincidencia con el pedido, o comprobado la bondad de la misma. En el supuesto de que IFEMA no estime aceptable la mercancía, por defecto en la calidad, el estado del material, el empaçado, etc., podrá reclamar al adjudicatario dentro de los 7 días hábiles posteriores a la recepción de la misma. En el supuesto que se trate de vicios ocultos, IFEMA dispondrá de 30 días de plazo para la reclamación. Las mercancías rechazadas serán reexpedidas a portes debidos al proveedor.

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES No procede Se establecen las siguientes:

Se realizarán entregas para cada uno de los elementos gráficos, en base a los pedidos que IFEMA efectúe.

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42) No Sí. Especificar:**26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)**

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39) No se exige Sí. Duración mínima: 5 años**28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)** No Sí.**29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)** No Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076

para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XIII a este Pliego.**